



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Transportación y Obras Públicas

RESOLUCION NÚM. 2020-15

PARA DISPONER LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN QUE DEBIDO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA APLICARÁN DE MANERA TEMPORERA A LICENCIAS DE CONDUCIR Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

YO, **CARLOS M. CONTRERAS APONTE**, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades y poderes que me confiere La Ley Número 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada, el Plan de Reorganización Número 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973, y las reglas, reglamentos y resoluciones adoptados a su amparo,

EXPONGO

POR CUANTO: Ante el impacto del COVID-19, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido varias órdenes ejecutivas a los fines de declarar a Puerto Rico en estado de emergencia y viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla.

POR CUANTO: En aras de controlar el riesgo de exposición al COVID-19 para nuestros empleados y la ciudadanía en general, debemos procurar evitar la aglomeración de personas una vez los Centro de Servicios al Conductor (CESCOS) inicien sus operaciones, fue aprobada la Resolución 2020-11, a los fines de extender hasta el 31 de agosto de 2020, el término de vigencia y a su vez, el periodo de renovación y/o para tomar los exámenes correspondientes para cambio de categoría según aplique, de varios documentos cuya fecha de vencimiento corresponda a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, entre éstos, licencias de conducir en todas sus categorías y tarjetas de identificación. El término de vigencia de las licencias de conducir y tarjetas de identificación vencidas en el mes de febrero de 2020 no fue extendido.

POR CUANTO: La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, permite a los ciudadanos renovar sus licencias y tarjetas de identificación sesenta (60) días antes del vencimiento. También concede treinta (30) días luego del vencimiento para el pago de derechos sin recargo o para la toma del examen de conducir.

POR CUANTO: Considerando que el término de vigencia de las licencias de conducir y tarjetas de identificación vencidas en el mes de febrero de 2020 no fue extendido, y que los Centros de Servicios al Conductor (CESCO) han estado cerrados desde el 15 de marzo hasta el 6 de julio de 2020, nos parece necesario flexibilizar aún más los términos de vigencia y el cómputo de días para efectuar transacciones sin recargo, de manera que no se afecten los términos que concede la Ley 22 a esos fines.

POR TANTO: Yo, Carlos M. Contreras Aponte, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, **RESUELVO:**

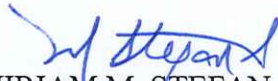
1. Disponer que únicamente para las transacciones a llevarse a cabo en los CESCOS, para las licencias de conducir y las tarjetas de identificación vencidas durante el mes de febrero de 2020, el cómputo del término de treinta (30) días a partir del vencimiento, se contará a partir del 6 de julio de 2020.
2. Extender los términos de vigencia para las licencias de conducir y tarjetas de identificación que venzan durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, y especificar la fecha a partir de la cual se puede gestionar la correspondiente cita en el CESCO conforme se detalla en el Anejo A que se acompaña.
3. Lo aquí dispuesto entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de julio de 2020.




CARLOS M. CONTRERAS APONTE
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADA POR:



MIRIAM M. STEFAN ACTA
ASESORA LEGAL

ANEJO A



MES DE VENCIMIENTO ORIGINAL	FECHA DE VENCIMIENTO POR EMERGENCIA COVID-19	FECHA A PARTIR DE LA CUAL PODRÁ GESTIONAR CITA EN LOS CESCOS
MARZO 2020	31 de agosto de 2020	1 de julio de 2020
ABRIL 2020	30 de septiembre de 2020	15 de julio de 2020
MAYO 2020	30 de septiembre de 2020	15 de julio de 2020
JUNIO 2020	31 de octubre de 2020	1 de agosto de 2020
JULIO 2020	31 de octubre de 2020	1 de agosto de 2020
AGOSTO 2020	30 de noviembre de 2020	15 de agosto de 2020
SEPTIEMBRE 2020	30 de noviembre de 2020	15 de agosto de 2020
OCTUBRE 2020	31 de diciembre de 2020	1 de septiembre de 2020
NOVIEMBRE 2020	31 de diciembre de 2020	1 de septiembre de 2020
DICIEMBRE 2020	31 de enero de 2021	1 de octubre de 2020